

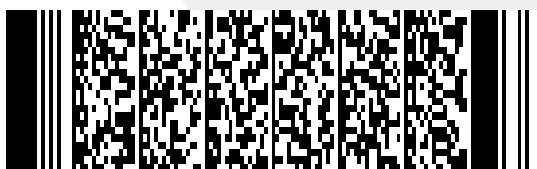
NOTIFICO. a GERALD EDWIN ÁVALOS ASTORGA, cedula de identidad N° 12.828.626-8 ante el 13° Juzgado Civil de Santiago, autos: "Banco del Estado de Chile con Ávalos", Juicio ejecutivo, Rol C-8131-2025. Cuaderno principal; Comparece. Bárbara Larraín Erazo, abogado, domiciliado para estos efectos en calle San Diego N° 81, piso 6 en la comuna de Santiago, mandatario judicial, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar González Narbona, Chileno, Casado, Ingeniero Civil Industrial, Rut 6.362.085-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 26 de Diciembre de 2017, otorgada ante el Notario Público de Santiago, Myriam Amigo Arancibia, documento cuya copia autorizada se acompaña en primer otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a AVALOS ASTORGA GERALD EDWIN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en Pasaje Burdeos 10714, La Pintana y/o Pasaje Burdeos 10821, La Pintana y/o Burdeos 10714, La Pintana y/o Maria Luisa 10757, La Pintana, dio la cantidad de 332,52 UF, por su equivalencia en pesos moneda legal a la fecha de la referida escritura de mutuo, declarando el deudor haber recibido el importe de dicho mutuo a su entera y total satisfacción y conformidad. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 144 meses, por medio de dividendos vencidos, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y los intereses. El primer dividendo vence en Enero de 2018. La tasa de interés real, anual y vencida que se devenga desde el día en que comenzó a regir esta obligación, el 26 de Diciembre de 2017, es del 3,7% anual. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustables, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. El deudor pagó solo 74 cuotas y no ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas de la referida escritura de mutuo, por cuanto no pagó la cuota N° 75, que venció el 10 de mayo de 2024 adeudando la cantidad de 40,300973 UF que corresponde a 13 dividendos impagos haciéndose exigible el saldo insoluto de capital de 149,153242 UF. De acuerdo con lo establecido en la mencionada escritura, la deuda se considera de plazo vencido y puede exigir el Banco el inmediato pago de la suma a que esté reducida ésta si se retarda en el pago de cualquier dividendo más de 10 días. En la especie se ha configurado la señalada causal y se ha hecho exigible el total adeudado, que asciende al 23 de mayo de 2025 a la cantidad 189,454215 UF equivalentes a la misma fecha a la suma de \$7.420.780.-, según liquidación que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda. El deudor constituyó domicilio en la ciudad de Santiago y se sometió a la competencia de sus tribunales. La deuda señalada es líquida, actualmente exigible, no se encuentra prescrita y consta de título ejecutivo. POR TANTO, y en mérito de lo expuesto, documentos acompañados, y conforme a lo prescrito en los artículos 434 N° 2,254 del Código de Procedimiento Civil, artículo 2196 y siguientes del Código Civil, Ley N° 18.010, demás normas citadas, y demás pertinentes, RUEGO A US.: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de AVALOS ASTORGA GERALD

EDWIN, ya individualizado, por la suma de 189,45421 UF según liquidación practicada con fecha 23 de Mayo de 2025 ya referida, equivalentes a la suma de \$7.420.780.- a igual fecha, pagaderas según valor de la unidad de fomento a la fecha del pago, ordenando se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por la suma señalada y costas más intereses penales pactados, disponiendo se siga adelante esta ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado, más intereses y costas de la causa.

RESOLUCION folio 6 cuaderno principal, Santiago, diecisiete de junio de dos mil veinticinco Al escrito de fecha 11 de junio de 2025, folio 3: Estese a lo que se

resolverá a continuación. Proveyendo derechamente la demanda, folio 1: A lo principal: téngase por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese; Al primer otrosí: téngase por acompañada escritura pública de mutuo, custódiese (n° de custodia: 6035-2025). En cuanto a la personería por acompañada, con citación; Al segundo otrosí: téngase presente, respecto de los bienes muebles señalados, en cuanto los bienes inmuebles, acompáñese previamente certificado de dominio y avalúo fiscal vigentes a la fecha de presentación. Se designa depositario provisional al propio deudor; Al tercer otrosí: estese a lo dispuesto por la ley 21.394, que modifica el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil; Al cuarto otrosí: téngase presente; Al quinto otrosí: téngase presente los correos electrónicos informados, como medio de notificación. MANDAMIENTO Santiago, diecisiete de junio de dos mil veinticinco. Requírase a don(a) GERALD EDWIN ÁVALOS ASTORGA, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 189,454215 Unidades de Fomento equivalentes en pesos al día 23 de mayo de 2025 a \$7.420.780, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. RESOLUCION Cuaderno principal folio 18 Santiago, veintitrés de octubre de dos mil veinticinco A la presentación de fecha 15 de octubre de 2025, folio 17: Encontrándose agotadas las gestiones tendientes a ubicar el paradero del ejecutado, constando que este no registra salidas del país, y atendido lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la demanda de autos, su proveído de folio 6 y el respectivo mandamiento a Gerald Edwin Avalos Astorga, RUT 12.828.626-8, mediante tres avisos publicados en el diario "El Mercurio" y uno en el Diario Oficial. Cítese, en los mismos avisos, a audiencia de requerimiento de pago a la parte demandada, la que se realizará en dependencias del Tribunal ubicado en Huérfanos 1409 piso 4, comuna de Santiago, el día 3 de diciembre de 2025 a las 9:00 horas.- Las publicaciones deben ser acompañadas por la parte demandante con una antelación de cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la audiencia de requerimiento, siendo éste el requisito para su realización, bajo apercibimiento de no llevarse a efecto la diligencia en caso de incumplimiento.- Se hace presente a la parte demandante que los extractos para las publicaciones ordenadas, debe enviarlos para revisión e incorporación de Firma Electrónica Avanzada a través de Oficina Judicial Virtual, vínculo Diario Oficial. Este trámite es esencial para que se genere URL de verificación de firma electrónica avanzada. RESOLUCION Cuaderno

principal folio 29 Santiago, once de junio de dos mil veintiséis Atendido el mérito de lo expuesto se fija como nuevo día y hora para la realización de la audiencia de requerimiento de pago a la parte demandada, la que se realizará en dependencias del Tribunal ubicado en Huérfanos 1409, piso 4, comuna de Santiago, el día 21 de julio de 2026 a las 9:00 horas. Las publicaciones deben ser acompañadas por la parte demandante con una antelación de cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la audiencia de requerimiento, siendo este el requisito para su realización, bajo apercibimiento de no llevarse a efecto la diligencia en caso de incumplimiento. Se hace presente a la parte demandante que los extractos para las publicaciones ordenadas deben enviarse para revisión e incorporación de Firma Electrónica Avanzada a través de Oficina Judicial Virtual, vínculo Diario Oficial. Este trámite es esencial para que se genere la URL de verificación de firma electrónica. Lo que notifico a don GERALD EDWIN ÁVALOS ASTORGA, El Secretario (a)



032118270573



Álvaro Ignacio Leiva Labbé

Secretario

PJUD

Veinte de junio de dos mil veintiséis
19:45 UTC-4



cooperativa
legales